



## MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.50

página: 3.50.1

### NORMA ST.50

#### DIRECTRICES PARA LA PUBLICACIÓN DE CORRECCIONES, MODIFICACIONES Y SUPLEMENTOS RELACIONADOS CON INFORMACIÓN SOBRE PATENTES

*Revisión adoptada por el Grupo de Trabajo del SCIT sobre Normas y Documentación en su undécima sesión celebrada el 30 de octubre de 2009*

#### INTRODUCCIÓN

1. Las presentes Directrices tienen por objeto proporcionar orientación a las oficinas de propiedad industrial y a otros proveedores de información sobre patentes, sobre cómo publicar correcciones, modificaciones y suplementos relativos a la información de patentes publicada en cualquier formato con el fin de promover una presentación clara y uniforme de tales correcciones, modificaciones y suplementos. Salvo que se disponga lo contrario, cada párrafo es neutral con respecto a los medios y atañe a todos los tipos de medios, incluido el papel y los medios electrónicos (como los discos ópticos DVD-ROM o CD-ROM o una publicación en Internet).
2. Estas Directrices se establecieron sobre la base de la experiencia adquirida por varias oficinas de propiedad industrial y por usuarios de información sobre patentes.

#### DEFINICIONES

3. A los fines de estas Directrices, la expresión:
  - a) “documento(s) de patente” abarca las patentes de invención, patentes de plantas, patentes de dibujos o modelos, los certificados de utilidad y modelos de utilidad, así como los documentos de adición y las solicitudes publicadas de los mismos.
  - b) “boletín de patentes” se refiere a una revista publicada por una autoridad nacional, regional o internacional de propiedad industrial (denominada “oficina de propiedad industrial”) que contiene anuncios con respecto a documentos de patente. Un boletín de patentes puede publicarse en uno o más tipos de medios, por ejemplo en papel o en Internet. Un boletín de patentes puede publicarse con la denominación de “boletín oficial”, “diario oficial”, etc.;
  - c) “publicación” significa poner información a la disposición del público para su inspección, suministrar copias previa petición o producir copias múltiples utilizando cualquier soporte (papel, disco óptico, publicación en Internet, etc.);
  - d) “corrección” significa información publicada con el propósito de reemplazar otra información errónea publicada previamente, suprimir información falsa o añadir información omitida por error en la información publicada anteriormente. Un ejemplo de “corrección” sería publicar unos símbolos de la IPC para reemplazar otros símbolos de la IPC asignados erróneamente a un documento de patente. Las correcciones pueden denominarse ocasionalmente “corrigendum”, “erratum” o “error”;
  - e) “modificación” significa publicar información con el propósito de actualizar o reemplazar otra información, inicialmente correcta, publicada con anterioridad. Las modificaciones pueden denominarse enmiendas. La publicación del nuevo nombre o dirección del titular de una patente y la publicación de nuevos símbolos de la IPC una vez que se haya modificado el ámbito de las reivindicaciones, son ejemplos de “modificaciones”;
  - f) “suplemento” significa información publicada con el objeto de añadirla a la que se ha publicado previamente. Un informe de búsqueda, un informe de búsqueda suplementario o una versión revisada de un informe de búsqueda publicado después de la publicación inicial de un documento de patente, son ejemplos de “suplementos”. Esta expresión no incluye las traducciones de documentos de patente.
  - g) “suscriptor(es)” significa un cliente o clientes, incluidas las oficinas de propiedad industrial, que hayan suscrito un acuerdo con las oficinas de propiedad industrial o con otros proveedores de información sobre patentes, para recibir de manera regular o continua productos de documentación de patentes, por medio, por ejemplo, de discos ópticos o por Internet;
  - h) “entrada en un boletín de patentes” significa por lo menos un anuncio completo en un boletín respecto de la puesta a disposición del público del texto completo, las reivindicaciones (si las hay) y los dibujos (si los hay) de un documento de patente;



## MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.50

página: 3.50.2

i) “índice de búsqueda” es una colección de datos almacenados a fin facilitar la recuperación de información de forma rápida y eficaz. Los datos del índice de búsqueda pueden almacenarse con regularidad por medios mecánicos; y

j) “soporte legible por máquina” es un medio en el que pueden compilarse datos legibles mediante un dispositivo automático.

### LA UTILIZACIÓN DE LAS NORMAS Y LOS CÓDIGOS DE LA OMPI

4. Cuando se publiquen correcciones, modificaciones y suplementos deberán aplicarse las siguientes Normas de la OMPI:

- [ST.2](#) Forma normalizada de designar las fechas en los documentos impresos según el calendario gregoriano;
- [ST.3](#) Código normalizado de dos letras, recomendado para la representación de países y de otras entidades y organizaciones internacionales que emiten o registran títulos de propiedad industrial;
- [ST.9](#) Recomendación relativa a los datos bibliográficos contenidos en los documentos de patente o en documentos relacionados con ellos;
- [ST.10/D](#) Directrices sobre las características físicas de los documentos de patente de especial importancia para la reproducibilidad y legibilidad de dichos documentos;
- [ST.16](#) Código normalizado para la identificación de los diferentes tipos de documentos de patente;
- [ST.17](#) Recomendación para la codificación de los encabezamientos publicados en los boletines oficiales;
- [ST.22](#) Recomendaciones relativas a la presentación de solicitudes de patentes mecanografiadas de forma que permitan el reconocimiento óptico de caracteres (ROC);
- [ST.32](#) Recomendación relativa al marcado de documentos de patente mediante el SGML (Lenguaje normalizado para el marcado generalizado);
- [ST.33](#) Formato normalizado recomendado para el intercambio de datos de documentos de patente en forma facsímil;
- [ST.36](#) Recomendación sobre el tratamiento en lenguaje extensible de marcado (XML) de la información sobre patentes;
- [ST.40](#) Recomendación relativa a la disponibilidad en CD-ROM de imágenes en facsímil de documentos de patente.

5. En la publicación de correcciones, modificaciones y suplementos deberán emplearse, siempre que sean convenientes y aplicables, los códigos INID previstos en la Norma [ST.9](#) de la OMPI, los códigos de dos letras que figuran en la Norma [ST.3](#) de la OMPI y en la norma internacional ISO 3166:1993, los códigos de “tipo de documento” previstos en la Norma [ST.16](#) de la OMPI, los códigos para la identificación de los encabezamientos de anuncios previstos en la Norma [ST.17](#) de la OMPI, así como la metodología para la codificación de correcciones contenida en la Norma [ST.32](#), [ST.33](#) o [ST.36](#) de la OMPI. La presentación de las fechas en cualquier anuncio de corrección, modificación y suplemento deberá figurar con la secuencia y el formato recomendados en la Norma [ST.2](#) de la OMPI.

6. Las características físicas de los anuncios relativos a correcciones, modificaciones y suplementos suministrados en papel, deberán observar las respectivas directrices que figuran en la Norma [ST.10/D](#) de la OMPI, a los efectos de la reproducibilidad y la legibilidad.

### DIRECTRICES PARA LA PUBLICACIÓN DE CORRECCIONES

#### *Correcciones de documentos de patente*

7. Se deberá publicar nuevamente el documento de patente cuando se detecte un error importante en la bibliografía o en otras partes del documento de patente. Se estimará que un error es importante cuando no pueda identificarse la información correcta en forma inmediata y con claridad. Las correcciones de la información contenida en documentos de patente deberán identificarse como tales y publicarse utilizando, por lo menos, el mismo soporte de publicación del documento original, es decir, publicando:

- a) versiones corregidas de primeras páginas; o
- b) versiones corregidas de documentos de patente completos (folletos).



## MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.50

página: 3.50.3

Si una oficina de propiedad industrial no puede aplicar esta disposición, deberá publicar como mínimo las partes corregidas del documento junto con la actualización de la primera página.

8. Las versiones corregidas, mencionadas en el párrafo 7, deberían identificarse en la primera página mediante uno de los códigos numéricos previstos en el párrafo 10 de la Norma [ST.16](#) de la OMPI, precedido del código de letra adecuado y correspondiente al nivel de publicación del documento corregido. (Véase el ejemplo [AT.i](#)) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2.](#))
9. En la primera página de una versión corregida se debería indicar siempre la fecha de publicación del documento corregido. Se recomienda indicar esa fecha utilizando el código INID (48) de la Norma [ST.9](#) de la OMPI. (Véase el ejemplo [US.ii](#)) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2.](#))
10. Toda oficina de propiedad industrial debería proporcionar información adicional sobre la corrección de ser necesario para la identificación sin ambigüedad de la categoría y naturaleza de la corrección.
  - a) Se recomienda indicar esa información adicional sobre la corrección utilizando los códigos adicionales de corrección, tal como se los define en los párrafos 30 y 31. Si se publica esa información adicional sobre la corrección en la primera página del documento corregido, ésta debería proporcionarse utilizando el código INID (15) de la Norma [ST.9](#) de la OMPI. Se recomienda indicar, en lenguaje claro, las consecuencias jurídicas más importantes de la corrección, de ser necesario.
  - b) Además, se podrá indicar con este código INID la información relativa a la fecha de publicación de versiones publicadas anteriormente de correcciones. Cada versión corregida anteriormente deberá identificarse mediante, como mínimo, la información siguiente relativa a esa versión corregida:
    - El código de tipo de documento de la Norma [ST.16](#);
    - La fecha de emisión;
    - El número de publicación del boletín que contiene el anuncio de la corrección, cuando la fecha de publicación de la corrección sea diferente de la fecha del anuncio de la corrección que figura en el boletín;
    - El código adicional de corrección, si se lo ha empleado, junto con el código de tipo de documento de la Norma [ST.16](#) de la versión original y publicada en primer lugar del documento de patente. Esta información deberá imprimirse entre paréntesis. (Véase el ejemplo [EP.i](#)) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2.](#))
  - c) Se recomienda, asimismo, proporcionar la fecha de publicación de la versión original del documento de patente, empleando el código INID apropiado, es decir, (43), (45), etc., inmediatamente debajo de la lista de las versiones anteriores de correcciones indicadas con el código INID (15). Dicha información también debería contener el código de tipo de documento de la Norma [ST.16](#) y el número de emisión del boletín de patentes en el que se ha anunciado la publicación de la versión original del documento de patentes, de ser necesario.
  - d) En el caso de publicaciones en Internet, se recomienda proporcionar un enlace al documento corregido desde la página de Internet en que se publica el documento original (o una notificación de la corrección). (Véase el segundo ejemplo de [WO.i](#)) y ii) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2.](#))
11. Se deberá proporcionar la información que se ofrezca mediante los códigos INID (15) y (48) en lenguaje claro siempre que sea posible, además de cualquier otro código utilizado. (Véase el ejemplo [KZ.i](#)) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2.](#))
12. La versión corregida de un documento de patente completo, o de parte del mismo, deberá llevar la indicación “Corrección”, “Versión corregida”, “Corrigendum” (o una expresión equivalente en el lenguaje del documento) en la primera página, o una designación correspondiente en lenguaje en la entrada del código INID (12) con arreglo a la Norma [ST.9](#) de la OMPI. (Véase el ejemplo [RU.i](#)) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2.](#))
13. Cuando el medio sea papel, deberá evitarse publicar correcciones en tiras de papel engrapadas o pegadas al documento de patente original.
14. La oficina de propiedad industrial deberá inscribir en su registro de patentes el hecho de que se hizo una corrección, y si ello no fuere posible, deberá hacerlo de una manera adecuada a la práctica nacional.
15. Las versiones corregidas deberán distribuirse a los suscriptores gratuitamente y de la misma forma en que se entregó el documento original, es decir, sin pedido separado.



## MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.50

página: 3.50.4

16. Ejemplos de primeras páginas corregidas de documentos de patente pueden verse en [AT.i](#)), [BG.i](#)), [EP.i](#)) y ii), [GB.ii](#)), [HU.i](#)), [KR.i](#)), [KZ.i](#)), [SK.i](#)) y ii), [RU.i](#)), [US.ii](#)), así como en el tercer ejemplo de [WO.i](#)) y ii), en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2](#).

### *Anuncios de correcciones de documentos de patente*

17. Además de la publicación de las versiones corregidas de los documentos de patente o de sus partes, a las que se hace referencia en el párrafo 7 y 8, preferiblemente, la corrección deberá anunciarse en un boletín de patentes indicando:

- a) el número de publicación del documento de patente;
- b) el código de tipo de documento previsto en la Norma de la OMPI [ST.16](#);
- c) la localización del error en el documento original (por ejemplo, párrafo, página, columna, y/o número de línea) cuando la localización de la corrección no esté claramente definida por el respectivo código INID, de conformidad con la Norma [ST.9](#) de la OMPI;
- d) el tipo de corrección (que deba hacerse) hecha, indicando la información publicada anteriormente (errónea), así como la información correcta.

Se efectuará el anuncio de una corrección en la edición del boletín correspondiente a la fecha de publicación del documento corregido.

18. Se recomienda presentar las correcciones de documentos de patente, anunciadas en un boletín de patentes, con una disposición. (Véase el ejemplo [EA.i](#)) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2](#).)

19. Ejemplos de correcciones de documentos de patente anunciadas en un boletín de patentes pueden encontrarse en [AR.i](#)) y ii), [BG.ii](#)), [CN.i](#)) y ii), [CZ.i](#)) a iv), [EA.i](#)) a iv), [EP.i](#)) y ii), [ES.i](#)), [GE.i](#)), [GR.i](#)), [JP.i](#)), [KZ.ii](#)), [MG.i](#)), [SK.iii](#)), y [UA.i](#)) a iii) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2](#).

### *Correcciones de boletines de patentes*

20. Cuando se haya publicado información errónea respecto de documentos de patente en un boletín de patentes y no en los documentos de patente propiamente dichos, las correcciones deberán hacerse en la entrada pertinente del número siguiente del boletín en cuestión y no en otra parte, por ejemplo, en hojas separadas, en un disco óptico diferente o en una dirección de Internet diferente hojas separadas. Como mínimo, los anuncios de correcciones deberán contener:

- a) el número de publicación o, cuando éste no se haya asignado todavía, el número de solicitud del documento de patente;
- b) el número y el año del boletín en el que se publicó la información errónea, e indicaciones suficientes que permitan la localización de tal información en el boletín;
- c) el tipo de corrección que debe hacerse, indicando la información publicada anteriormente (errónea), así como la información correcta.

21. Se recomienda presentar las correcciones de un boletín de patentes con una disposición estructurada. (Véase el ejemplo [EA.ii](#)) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2](#).)

22. Con el fin de facilitar el manejo de los anuncios de correcciones relacionadas con la adición de información omitida por error en las entradas de un boletín de patentes, se recomienda repetir la entrada defectuosa y suministrar la información que indique exactamente la localización y la forma particular que adopta la corrección. Si hay que suprimir información falsa publicada previamente en un boletín de patentes, deberá aplicarse el mismo principio adecuadamente. (Véase el ejemplo [GE.i](#)) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2](#).)

---

\* Información mínima que deberá indicarse en un boletín de patentes cuando se decida publicar un anuncio.



## MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.50

página: 3.50.5

### *Recomendaciones adicionales especiales relativas a correcciones de documentos de patente en discos ópticos*

23. Si un documento de patente publicado en disco óptico contiene errores importantes, o si el documento de patente no está completamente accesible debido a defectos técnicos del disco óptico, se deberá publicar una versión correcta y completa del documento de patente en la misma serie de disco óptico, lo antes posible.

a) Si un documento de patente publicado en disco óptico, además de en uno o más medios distintos del disco óptico (por ejemplo, papel y/o Internet), que contenga información errónea, se corrige en el medio distinto del disco óptico, se deberá publicar nuevamente ese documento al menos en la misma serie de disco óptico que la utilizada en la publicación inicial y al mismo tiempo en que se anunció la corrección relativa al documento publicado en un medio distinto del disco óptico. La identificación del documento nuevamente publicado en disco óptico deberá corresponder exactamente a la versión corregida en el medio distinto del disco óptico del documento de patente.

b) Si un documento de patente publicado en un medio distinto del disco óptico y en disco óptico no está completamente accesible en el disco óptico debido a defectos técnicos del soporte de datos, se deberá volver a publicar el documento en la misma serie de disco óptico lo antes posible. El documento de patente publicado nuevamente en disco óptico deberá corresponder exactamente a la versión que se publicó inicialmente en el medio distinto del disco óptico.

24. Si se vuelve a publicar un documento de patente en disco óptico, se recomienda incluir una o varias referencias al documento en un índice de búsqueda relativo al documento de patente publicado en la misma serie de disco óptico. La(las) referencia(s) debería(n) permitir que el usuario encuentre inmediatamente todas las versiones del mismo documento de patente publicado en forma totalmente accesible en esa serie de disco óptico.

a) Si se vuelve a publicar un documento de patente en disco óptico porque el documento original, publicado en un medio distinto del disco óptico, contenía errores importantes, deberá ser posible encontrar el documento original con los errores.

b) Si se vuelve a publicar un documento de patente en disco óptico debido a que el documento original no era accesible por defectos técnicos del disco óptico, sólo serán de interés las versiones del documento de patente que sean totalmente accesibles.

25. La información que figura en el índice de búsqueda, relacionada con la nueva publicación de un documento de patente en disco óptico, deberá permitir al usuario determinar sin ambigüedades el código de tipo de documento de la Norma [ST.16](#) del documento de patente original, que ha sido corregido o que ha tenido que ser publicado nuevamente.

26. La información que aparezca en el índice de búsqueda en relación con la corrección de un documento de patente erróneo en disco óptico deberá permitir al usuario determinar con facilidad la fecha de emisión del documento de patente corregido.

27. La información que figura en el índice de búsqueda, relacionada con la nueva publicación de un documento de patente que no era totalmente accesible, deberá permitir al usuario determinar con facilidad la fecha de publicación del documento original al que no podía accederse en disco óptico, pero que sí era accesible por otros medios.

### *Correcciones de los soportes legibles por máquina distintos de los discos ópticos*

28. Las correcciones de información publicada en soportes legibles por máquina deberán comunicarse al usuario en el mismo tipo de soporte y con el mismo formato en que se suministró la información original y deberán ponerse a disposición lo antes posible.

29. La información corregida deberá facilitarse de tal manera que permita al usuario actualizar automáticamente los archivos de datos.

### *Códigos adicionales de corrección*

30. Las oficinas deberían utilizar, de ser conveniente, códigos adicionales de corrección para permitir que el usuario identifique claramente la naturaleza de la corrección de un documento de patente.

31. Podrán utilizarse los siguientes códigos adicionales de corrección:

a) Wn, donde

- W indica la categoría de la corrección, lo que significa que debido a errores en el contenido del documento, la corrección se efectúa en todos los medios de publicación,



## MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.50

página: 3.50.6

- n es un indicador que identifica el número de versión de la corrección, es decir, si se trata de la primera, segunda, etc., corrección del mismo documento.

El código Wn siempre se asociará con el código de tipo de documento, previsto en la Norma [ST.16](#) de la OMPI, de la versión original y publicada en primer término del documento de patentes, por ejemplo, W3A1 corresponde a la tercera versión corregida de un documento A1.

b) ZC, donde

- Z indica la categoría de la corrección, lo que significa que el documento se vuelve a publicar solamente en un medio específico debido a defectos técnicos del mismo,
- C indica el medio específico, es decir, CD-ROM, en el que se ha vuelto a publicar el documento debido a defectos técnicos del mismo.

El código ZC no deberá publicarse en la primer página del documento que se ha vuelto a publicar. Deberá emplearse únicamente en los índices de búsqueda para permitir que el usuario recupere el documento que se ha vuelto a publicar.

c) YF o, alternativamente, Yn, donde

- YF puede utilizarse para identificar los ficheros electrónicos de reemplazo, que contienen solamente correcciones de errores significativos para ese medio únicamente y errores no significativos en la bibliografía o en partes de texto de un documento, respecto de los cuales no se ha emitido una versión corregida de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7. Por ejemplo, toda persona podrá identificar inmediata y claramente la “Viscosidad” o el “aparato”. Sin embargo, éstos no aparecerán al buscar “viscosidad” o “aparato” en una base de datos;
- Se podrá utilizar Yn para identificar los ficheros electrónicos de reemplazo, al igual que con el código YF, pero con la intención de identificar, gracias al indicador n, el número de versión del fichero de reemplazo, es decir, si se trata del primer, segundo, etc. fichero de reemplazo del mismo documento.

d) DL, para identificar la anulación de un anuncio de una versión corregida. Siempre se deberá asociar el código DL con el código de tipo de documento, previsto en la Norma [ST.16](#) de la OMPI, del original, es decir, de la primera versión publicada del documento de patente.

32. Un ejemplo de utilización de los códigos adicionales de corrección en un índice de búsqueda de un disco óptico puede verse en [BG.i](#) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2](#).

### DIRECTRICES PARA LA PUBLICACIÓN DE MODIFICACIONES

#### *Documentos de patente y boletines de patentes*

33. Las modificaciones relacionadas con información publicada anteriormente en documentos de patente y, posiblemente también en el boletín de patentes, deberán identificarse como tales y, de preferencia, anunciarse en el boletín de patentes; las modificaciones no necesitan ser objeto de una nueva publicación del propio documento de patente. El anuncio de una modificación deberá indicar:

- a) el número de la publicación del documento de patente;
- b) el código de tipo de documento previsto en la Norma [ST.16](#) de la OMPI;
- c) la localización de la información actualizada o reemplazada en el documento de patente (por ejemplo, párrafo, página, columna, y/o número de línea) cuando la localización de la modificación no esté claramente definida por el correspondiente código INID, de conformidad con la Norma [ST.9](#) de la OMPI;
- d) la información que se modifica, si la hay;
- e) la modificación propiamente dicha.

34. La oficina de propiedad industrial deberá inscribir en su registro de patentes una modificación o, por lo menos, el hecho de que se hizo una modificación.



## MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.50

página: 3.50.7

35. Ejemplos de modificaciones relativas a la información publicada en documentos de patente y en boletines de patentes se encuentran en [CN.iii](#) y iv), [EA.v](#) y vi), [ES.ii](#), [GE.ii](#), [HU.ii](#), [LT.i](#), [UA.iv](#), y [WO.iii](#) y iv) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2](#).

### *Soportes legibles por máquina y bases de datos de Internet con información sobre la situación jurídica*

36. Las modificaciones que se refieren a información publicada anteriormente en soportes legibles por máquina, por ejemplo, en disco óptico o en una base de datos de Internet, deberán comunicarse de tal forma que permitan actualizar automáticamente las bases de datos sin tener que realizar procedimientos manuales. Esa actualización no deberá exigir que el usuario mantenga el juego completo de información.

## DIRECTRICES PARA LA PUBLICACIÓN DE SUPLEMENTOS

### *Documentos de patente y boletines de patentes*

37. La información adicional publicada con posterioridad a la publicación inicial de un documento de patente deberá publicarse bajo la forma de versión actualizada de la primera página junto con el suplemento. La nueva primera página deberá llevar la indicación “Suplemento” (o una expresión equivalente en el idioma del documento). Se recomienda adjudicar a cada publicación de un suplemento un código de tipo de documento diferente. (Véase el ejemplo [ES.iii](#) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2](#).)

38. La oficina de propiedad industrial que publicó el documento inicial deberá distribuir los suplementos a los suscriptores, de la misma forma en que se entregó el documento inicial, es decir, sin pedido separado.

39. Además de la publicación de un suplemento, mencionada en el párrafo 37, el suplemento deberá anunciarse en el boletín de patentes, indicando:

- a) el número de publicación del suplemento;
- b) el código de tipo de documento previsto en la Norma [ST.16](#) de la OMPI que se haya adjudicado al suplemento;
- c) la designación del suplemento (su título).

Cuando sea necesario, el anuncio deberá indicar claramente el número de publicación y/o el nivel de la publicación (tipo de documento) del documento de patente al que se refiere el suplemento. (Véase el ejemplo [HU.iii](#) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2](#).)

40. Se reproducen ejemplos de suplementos en [EA.vii](#) a x), [ES.iii](#), [HU.iii](#), y [WO.v](#) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2](#).

### *Recomendaciones adicionales especiales relativas a los documentos de patente en discos ópticos*

41. Si se proporcionan suplementos relativos a documentos de patente publicados anteriormente en disco óptico deberán publicarse tan pronto como sea posible, incluyendo la información adicional en el siguiente disco óptico.

42. Se recomienda que los fabricantes de disco óptico establezcan un procedimiento que permita informar automáticamente de tales suplementos a los usuarios. Este procedimiento deberá permitir que el usuario:

- a) determine con facilidad la fecha de publicación de un suplemento;
- b) localice el suplemento en el o los disco óptico de que se trate, por ejemplo, mediante una referencia al disco que contiene el documento de patente al que se refiere el suplemento.

Un juego completo de disco óptico con índices acumulativos (legibles por máquina y transferibles), deberán permitir que el usuario tenga un juego completo de información.

### *Soportes legibles por máquina distintos de los discos ópticos*

43. Los suplementos que se refieren a documentos de patente publicados anteriormente en un soporte legible por máquina, deberán comunicarse de tal forma que permitan actualizar automáticamente las bases de datos, sin tener que realizar procedimientos manuales. Esa actualización no deberá exigir que el usuario mantenga el juego completo de información.



**MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Ref.: Normas – ST.50

página: 3.50.8

---

44. Se recomienda grabar en el soporte legible por máquina la información adicional (el suplemento), en un solo registro.

[Fin de la Norma]